Núm.

ono de Madrid, he tenido à bien

### Sabado 15 de Agosto de 1863.

del celo, inteligencia, e lealtad con

que lo ha desempeñado.

será imitado por ese vecindario y autorizarle en los rminus fijados por los pueblos todos de esta propor la Real brden actaratoria de 21 vincia, que se apresurán a demostrar de Marzo de 1856 para que du-Jus hermanos de Manila el prorante un ano poeda estudiar una or y la viva simposia de linea que partiendo de Van poseidos con mot pasando or Candesa. tado que queda en liberted para cular y semanalmente y por re-

Dado en San Ildeloso a 6 de Agosto de 1863 - Está rubricados de la Real mano. - El Presiden

que concurren en D. Francisco Per-

manyer, Vice-presidente del Con-

Dado en San Ildelonso: á, 6 de

15 Real brden circular de 26 de Setiembre de 1861, se entenderá que deben servir ocho años. Custa Que cuando en virtud

en la disposicion primera de

des case in secial of que se contr gla seguinda de la Real orde

que al cumplir la de 16 años han do comprometerse a servir ocho cras en las filas del ejército.

tado de la suscricion de que queda senten el que crea mas aceptable greso de los Diputados Quinta y ultima. Qe un correlations intereses generaconcins absolutes de la La

de 1863 -Bonalós -- Sres. Alcalcesiones anteriores. Es asimismo la des de los pueblos de esta previncia. voluntad de S. M. que se manifiesto

Agnsto de 1863.-Está rebricado al interesado que los documentos que de la Real mano, - El Presidente se conformation de la citada ley publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten

sa exprese con la mayor claridad esta circunstancia de voluntario; la edad en que se encontraban al se

tar pla.a; el tiempo nor que lo bicieron y la causa y fecha de sult-

15 de Febrero de 1856 para su precisamente con arregto a los for-

eneral y 4.º de la instruccion de

otorgar nuevas autorizaciones y ele-

gir entre los provectos que se pre-

mularios aprobados, haciendo conseoS. M. da Reina nuestra Señora (q.D.g.) v su augustal Real familia continúan sin novedada en su importante, esaludioqui el sedeende sol demas que cita el párralo-3.º del ark 20 de la ya mencionada ley

Lo que se anuncia en este perid-Gaceta del 6 de Agosto. publico. Zaragoza 8 de Agosto da 4863 - El G. I., Gregorio Lisa.

de 3 de Junio de 1855.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José de Sierra y Cárdenas, Ministro que ha sido de Hacienda, procesa procesa del ramo de vigilancia procesa de la ramo de vigilancia de vigilancia de la ramo de vigilancia de vigilanci

Vengo en nombrarle Consejero y Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado.

Dado en San Ildefonso á 5 de Agosto de 1863.-Está rubricado, de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

Señas de Pablo Lopez.

Edad 12 años, color moreno.

MINISTERIO DE FOMENTO

riba abajo, viste saugaveta color de pasa con botones negros, ó azul con Almo Sri La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo proppesto per

esa Dirección y por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar a D. Agustin Fernandez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Odiel como motor de un molino harinero que proyecta establecer en el termino de la villa de Gibraleon, provincia de Huelva; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

la Rema (q. D. g) no dodo que

lacion nominal y detaltada del es-

1.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo al pro-

yecto presentado.

2. La modificación de la presa existente que se trata de reparar se establecerá, segun la línea a b del plano en el ramal o, y el nuevo ramal segun la línea A B; no debiéndose elevar la primera mas de 4,60 metros fuera de fundaciones y 3 centímetros la segunda sobre las bajas aguas, y refiriendo la altura de ambas á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3 3 No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede ixò q oil

4. Esta autorizacion se enten derà caducada si en el término de un and no se diese principio a las

De Real orden lo digo a y lib para su inteligencia y efectos consiguientes. Dies guarde a V. I. mu-

licitud de D. Dionisio Rodriguez ve-

chos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1863.-Moreno Lopez.

Sr. Director general de Obras públicas. (MATIMO)

de la provincia de Zararoza.

Gaceta del 7 de Agosto.

Hallandome restablecido ya de mi MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de órden públiolico Negociado 31º Quintas.

Por el Ministro de la Guerra se traslado à este de la Gobernacion en 29 de Mayo último la Real orden siguiente, que con igual fecha habia dirigido aquel Minísterio á las Autoridades dependientes del mis-

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de un escrito del Ministerio de la Gobernacion, fecha 4 de Febrero de 1862, en el que, con motivo de la resolucion dictada por este Ministerio en 2 de Junio de 1860 con respecto á Miguel Urraca y Bravo y Aniceto de Gracia, alias Costa, quienes, despues de haber ingresado en el ejército como voluntarios de menor edad y obtenido sus licencias por cumplidos, fueron incluidos como quintos y declarados por el cupo de Zaragoza en el reemplazo de 1857, se significa por por el espresado Ministerio la conveniencia de que se adopten las reglas que enumera con el objeto de

El noble ejemplo dado por S. M.

De brden de S. M. lo traslado á precisar el tiempo que deban servir en el ejército los individuos que sientan plaza antes de la edad fijada por la ley de quintas vigente, soid

Enterada S. M., teniendo presente lo informado respecto al particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 5 de Febrero último, y deseanda conciliar en lo posible los intereses del Estado con los del Ejército, se ha servido dictar las siguientes dis-Gaceta del 8 de Agresnoisien

Primera. Todos los mozos que hubiesen sentado plaza de soldados de menor edad cuando ya estaba en vigor la ley de reemplazos de 26 de Enero de 1856 y les tocare la suerte de soldados, deberán cumplir ocho años en las filas, pero abonándoles tan solo sl tiempo que servido despues de cumplir los 16 años de edadebaulorg obstoel An

Segunda Que á los que hubie sen sentado plaza en igual concepto antes de la publicacion de la esta presada ley, y que por lo mismo no tienen consignado en su art. 2.9, como los del caso anterior, el derecho á igual abono de tiempo, se les acreditará, dado caso de tocarles la suerte de soldados, el que hubieren servído despues de cumplidos los indicados 16 amosad antana

Tercera. Que todos los individuos que hallandose en la precitada edad de 16 años hayan sido o sean admitidos como soldados voluntarios con arreglo á lo determi-

Ultramar; quedando muy satisfecha

Nim 129

nado en la disposicion primera de la Real órden circular de 24 de Setiembre de 1861, se entenderá que deben servir ocho años.

Cuarta. Que cuande en virtud del caso especial á que se contrae la regla segunda de la Real órden circular de 15 de Marzo de 1861 se admitan como educandos á menores de edad, se verifique esta admision con la condicion precisa de que al cumplir la de 16 años han de comprometerse á servir ocho mas en las filas del ejército.

Quinta y última. Que en las licencias absolutas de los voluntarios se exprese con la mayor claridad esta circunstancia de voluntario; la edad en que se encontraban al sentar plaza; el tiempo por que lo hicieron y la causa y fecha de sulicenciamiento.»

De órden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1863.— Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de .....

conciliar en lo posible los intereses

ha servido dictar las siguientes disposicio otsos de 8 de Agosto posicio que Primera. Techa las mozos que

## PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

El Administrador general de Real Patrimonio al Ministro de Ultramar:

San Ildefonso 6 de Agosto.

«Afectado profundamente el ánimo de SS. MM. al recibir la triste noticia de los acontecimientos de Manila, me manda poner á disposicion de V. E. la suma de 25.000 duros para el socorro de aquellas desgracias.

Mañana lo diré de oficio »

of que habieren

### servido despues de cumplidos tos medicados 16. soranzad salaan

acreditara, dado caso de tocarles la

sucrito de solded

Vengo en disponer que el Teniente General D. Jose Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia, é lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefoso á 6 de Agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Permanyer, Vice-presidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Minístro de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á 6 de Agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués Miraflores.

# Sr. Director general de Obras iblicas. ONTAIROD

ches anos. San Ildefonso 27 de

Julio de 1863 .- Morono Lopez.

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 333.

Hallandome restablecido ya de mi enfermedad me he encargado en el dia de hoy del Gobierno de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del publico, Zaragoza
11 de Agosto de 1863.—Cayetano
Bonafós.

sia divigido aquel Ministerio á las

Antoridades dependientes del mis-

Ciscular número 314.

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de S. M. en Beal orden fecha 9 del actual que tanto en Madrid como en las capitales de provincia y pueblos cabezas de partido judicial, se abra una suscricion para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en Filipinas, me dirijo á V. para que á contar desde el dia 25 del actual, se abra una suscricion en ese pueblo, cuyos productos cuidará V. de que ingresen mensualmente en la sucursal de la Caja de depósitos que existe en esta capital al tenor de lo dispuesto en la citada Real disclas que enumera con el cinicioq

El noble ejemplo dado por S. M.

la Reina (q. D. g) no dudo que será imitado por ese vecindario y por los pueblos todos de esta provincia, que se apresurán á demostrar á sus hermanos de Manila el profundo dolor y la viva simpatía de que se hallan poseidos con motivo de la horrible catástrofe que les ha arrebatado sus familias y sus fortunas.

Deme V. aviso del recibo de esta circular y semanalmente y por relacion nominal y detallada del estado de la suscricion de que queda hecho mérito. Dios guarde á V. mnchos años. Zaragoza 41 de Agosto de 4863.—Bonafós.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular número 334

publica los martes, jueves, sá

La Secretaria del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos, dotada con 1000 rs. anuales. se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia: en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancais prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 43 de Agosto de 1863. —Cayetano Bonafós.

egun la linea A B; no debiéndose

ros fuera de fundaciones y 3 censi SECCION DE FONENSES SES

ob el Circular número 335. no è esc

FERRO-CARRILES.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 31 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 4855 y accediendo á la solicitud de D. Dionisio Rodriguez ve-

cino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle en los términos fijados por la Real órden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856 para que durante un año pueda estudiar una línea que partiendo de Escatron y pasando por Gandesa, Falset y Reus termine en Tarragona, sin concederle por esto derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion por el Estado que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del pais y á los creados por concesiones anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al interesado que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada ley general y 1.º de la instruccion de 15 de Febrero de 1856 para su ejecucion han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importacion, faros y demas que cita el párrafo 5.º del art. 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 4855.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Agosto da 4863.—El G. I., Gregorio Lisa.

DEL CONSEIO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Circular número 336.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de Pablo Lopez y Manés, cuyas señas á continuacion se espresan, y habido que sea lo remitirán á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 43 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Pablo Lopez.

Edad 12 años, color moreno, ojos negros, tiene una cicatriz pequaña en cada un de las cejas, de arriba abajo, viste chaqueta color de pasa con botones negros, ó azul con botones dorados, sombrero de paja ó gorra de paño azul con hilo de oro.

50

acena de anab

años en su

ging strom la

sita on les (e

hierca y More

á 1500 calgo

La subast

casas consistoria

jo los pactos y

leerán en el ac

que obran en po

y de

sabne

otue

699

eca.

135

Ateca Belchite Borja Calatayud Caspe Daroca La Almunia Pina Sos Tarazona Laragoza Laragoza Precio medio	PARTIDO PARTIDO	revene	publicará po forma que p
al an entire awall lab oll a little	-110110 111021 -110110 111021	eivi dei	juiciamiento te juzgando s
38, 40 29, 45, 45, 45, 46, 38, 16, 40,62, 18, 42, 62, 18, 42, 68, 17, 10, 16, 10, 16, 17, 69, 18, 40, 68, 17,	TRIGO CE	oa dich estriba	cunció y firm de que yo el
22, 27 22 15, 18, 19, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10	CEBADA. CE Fanega. Fa	100001A	dosé Colonia (2)
.60	GRANOS  OENTE MAIZ.  N. Panega	oigis iin	pobreza al 3
40 44 44 44 47 50 36 47 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	S GARBAN- ZOS Ega Arroba.	en lo cu	consta cum
24 25,92 25,92 26 26 27,43 29,63 29,63	ARROZ Arroba	EDIDA	1863.—Edi
53 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 5	ACEITE	Y PEST	que ha
2480248 4024 2480248 4024 2480248	CALDO VINO. Arroba.	SO DE	deni
33 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	AGUAN- DIENTE. AFFODA	CAS"	D. secinto de presenta de la constanta de la c
22222222222222222222222222222222222222	CARNER- RO. Libra.	TILLA.	de Pilar de
exhibitett de la pòlizace es que la polizace es	ARNES This	internal	m Semplaga d
1100 4 4 1 366 88	TOCINO. DE	otal, sol	cino de estidoa de Zimung
2,500 92 4 50 1,25 1,85 1,38 1,73	PAJ oba.	edao.	den de
92 1,50 1,50 1,39 1,20 1,50	Arroba.	del ac	lo escrisani
80,14 58,96 64,11 72,30 71,24 85,93 72,48	ditro	scion de contra	oecoob a coo
	CEBADA. Hectólitro	es dese	g Jue a
339 39 39	CENTENO. Hectolitro	do enza	olere lugaço Di
49.86 42.74 47.90	GERADA. CENTENO. MAIZ. GARBANZO. ARROZ.  Gectólitro Hectólitro Hectólitro kilógramo kilógramo  30 66 39 66 39 66 39 66	REL	o de S. Soo.
	GARBANZO. o kilógramo	REDUCCION	Zara.
<b>3</b> 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 3	o. Annoz	AL O	aragoza. espresan, en la prime
	Lii ACE	SISTEMA	OZA.
8 0 38 0 55 0 38 0 55 0 38 0 55 0 38 0 55 0 38 0 55 0 38 0 55 0 38 0 55 0 38 0 55 0 55	vino. Litro.	MA ME	abera quiant like
100 100 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 - 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 Andrew	是	n nacenta da la
5,000 5,000	GARNERO. kilógrama	DEC	os en subasta o pastos de pastos de yene
rdan namero 28 1d che con viuda de 18 edia	vaca. kilógram	MAL.	as del Berga
5,04 6,52 9,42 10,12	rocinco kilógran	calida.	rca y Moits, ce 1500 caligus La subàsin se v
000000000000000000000000000000000000000	DE TRI	de Jubic dicones	as consisteriales les pactes y con
Imprenta de Antonio Gallifa  1000  1	n. GARNERO. VACA. TOCINO. DE TRIGO. DE CEBAI re. Kilógramo Kilógramo Kilógramo Kilógramo Kilógramo A,89  17,40 0,21	AJA.	rán en el acte e coran en poder

1208

José Colorner Escribano por l que se notificará hará notoria y i p

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán à averiguar el paradero de las alhajas que se espresan á continuacion las cuales han sido robadas de la iglesia de Cella en la noche del 4 al 5 del actual, y habidas que sean las remitirán juntamente con las personas á quienes sueren ocupadas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Albarracin residente en Cella, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado.

Zaragoza 13 de Agosto de 1863. -Cayetano Bonafós.

Relacion que se cita de las alhajas sustraidas de la iglessa de Cella

Nueve cálices, cinco de elles de plata con sus patenas. Dos incensarios de plata y una naveta. Dos báculos de plata. La reliquia de Santa Rosina en un gran relicario de plata. Unas vinageras y dos platillos de plata. Las crismeras de la santa uncion, de plata. Doce candeleros nuevos de metal blanco y una cruz. Dos cruces parroquiales, una de ellas muy buena de plata. Dos coronas de la Virgen de plata. Una gran custodia de bronce. Un hisopo de plata. Una sacra pequeña de plata. Un vaso para consagrar formas de plata. Tres relicarios pequeños de plata. Una cruz de un palmo de altura de plata con el Lignum Crucis. Un sobre-pellir de hilo. Una alba mismo el incidente con los es-

Junta provincial de Beneficencia nos noiside Zarryoza, bantilnos

trades y el segundo fumpoco se

Mesnilando, que recibido á

Segun acuerdo de la Excma. Junta de Beneficeucia de esta provincia, desde el 45 del actual se pagará por la lactancia y crianza externa de expósitos procedentes de esta inclusa, 50 rs. al mes á los comprendidos en la edad desde un dia hasta los 18 meses, 24 rs. desde los 18 meses y un dia á los 4 años, y 20 rs. desde los 4 años y un dia hasta los 6 años, desde cuya última edad en adelante, nada abonará el establecimiento á los que deseen continuar en la crianza y educacion de los mismos espósitos. Que debia declarar y decla-

DIRECCION GENERAL - GIS DE ADMINISTRACION MILITARS HIT

raba pobre à Manuela Ligorred

nara la reclamacion de alimentos

dos en el artículo 181 de la cisioNo habiendo causado remate la subasta intentada simultaneamente en

10 del actual ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Vieja para adquirir el número de quintales de cehada que con designacion de factorias al pie se espresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 27 de Agosto corriente, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 6 de Julio último, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 9, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continua-50 pares de cabalterias de ster. nois

: 3 | S. vecinas, sicodo por su cabrea

Madrid 12 de Agosto de 1863.-D. O. de S. E. El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias, de los quintales de cébada y de los precios mopore limites dem ours

30.000 quintales castellanos, al precio limite de 46 rs. 75 cts. quintal ha de entregarse en la factoria de licitacion en esta capit biloballaV

12.500 id. al precio límite de 48 rs. 79 cts. quintal, ha de entregarse en la factoría de Palencia. acto tendrá lugar anle esta la

ten<u>dencia y Comisario da Gue</u>r-ra respectivo, con arreglo al

pliego de condiciones que se ha El reparto de la contribucion territorial de Ricla, se halla expuesto al público por término de ochos dias en la Secretaria del Ayuntamiento, á los efectos de instruccion.

Caja sucursal de mileus, vuestodo en virtud do de dispuesto

en Real decrelo de 27 de Ce-

El repartimiento de inmuebles de Almonacid de la Sierra, se balla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento á los efectos preve-Julian de Echenique.

Modelo de proposicion.

El Ayuntamiento y mayores hacendados del lugar de Codo, tienen acordado contratar á partido cerradoclas plazas de Médico y Cirujano titulares de beneficencia y para los demas vecinos de la peblacion, por la cantidad de 11000 rs. si reunen las dos circustaucias y si es Medico solo se le darán 6500 as Cy al Cirujano 4500 sin la obligacion de la barba, incluso en estas cantidades lo correspondiente por Beneficencia, consta esta poblacion de

00

. 318. vecinos, siendo por su natura . Jezu oronsambstatentalheatosulabilinh alale, elquees alqCasilitagaqVi galaieq aspirates due desenvolter purples referedes destinos dirigirán sus solicitudes hasia el Domingo 15 de Sefighthe sources for the army and the segreta bry seiono que an seionera. co los estrados de ambas citadas de-. pendencias el 27 de Agosto cor-. riente, à la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones. del juuncie paha sia deimetra Guproxiomità celulius des Sitientene duena ixaca, tep fasteax na ude parent Los que la pretendan presentarán sus solicifudes al Sr. Alcaide de dicho pueblo hasta el día 8 del bilado Seviendore. Este pare Bloccienta con 50 pares de caballerias de mayorois sobre 20 pares de aspala birbell D. O. do S. E. El Intendente Se-

Cuadro de las factorias, de los quin-El intendente de ejercito y del distrito militare de Aragon.

cretario, Joaquin Galves.

Hace saber Que a las doce del dia 20 del actual se celebraráreimi pública y simultanea licitacion en esta capital y Monzon para contratar el osuministro de provisiones á las tropas y capallos estantes y transeun-tes en dicho ultimo punto, cuyo acto tendrá lugar ante esta Intendencia y Comisario de Guerra respectivo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifesto debiendo presentarse shal proposiciones cert radas das arregiadas al modelo, con inclusion de' la carta de pago del deposito hecho en la Caja sucursal de mil rs. vn. todo en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio des mismo Zaras goza S de Agoslo de 1863. Rafael Gonzalez Carvajal. —Fl Comisacio de Guerra Secretario, Julian de Echenique.

#### Modelo de proposicion.

De N. de N. vecino de N., se compromele a hacer el senvicio de provisiones en tal puntojucony sugeciom al spliegoolde condiciones, a los precios de on los demas vecinos de la poblacion por la cantidad de la 1000 res. Fanega castellana de cebada.... Quintab denipajast as olos osibald at Cirujano 4500 sin la obligacion de la barba, incluso en estas cantidades lo correspondiente por Beneficencia, consta esta poblacion de

D. José Colomer Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia del Disatrito del l'ilari de Zaragoza

del ramo de vigilancia proceduão gado penden autos civiles ins-Andos spon Manuela Ligorred contra sto hembanos Nicolas sia sobre alimentospen los que byden el incidente de pobreza promovido por aquella semba dictado dolla sentencia siguiente qui à

Sentencia. En fa ciudad de Zaragoza a 21 de Julio de 1363: El Sr. D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la misman habiendo visto este incedente promovido por Manuela Ligorred vecina de la villa de Zuera y sustanciada con los estrados del Juzgado en rebeldia de Nicolas Ligorred y Audiencia del Promotor fiscal sobre pobre-

Resultando que aquella para interponer reclamación de alimentos contra su hermano Nicolas, solicitó el beneficio de pohre en concepto de serlo por carecer de toda clase de recurgran custodia de bronce. Un his 808

-sidesultando, aque sa conferido traslado de esta pretension á dicho Nicolas y al Promotor fiscal el primero no compareció à evacuarla, sustanciandose en consecuencia y en rebeldia del mismo el incidente con los estrados y el segundo tampoco se opuso.

Resultando, que recibido á prueba se hace constar por declaración de fuertes testigos, confirmada por certificacion con relacion á la estadistica Territorial y reparlos de contribu-cion de Zuera que la referida Manuela carece de toda clase de bienes y no legerce oficio, industrialni comercio sosteniendo de la caridad pública. sobibnerq sheConsiderando, m que cen stal concepto y atendido an lo dispaesto en los articulos 179 y 182 de la ley de enjuiciamiento civil, la pretension es proce-

Que debia declarar y declaraba pobre à Manuela Ligorred para la reclamacion de alimentos contra su hermano Nicolas y con obesion en consecuencia y disfrutarade los beneficios señalados en el artículo 181 de la cianda legge Asi porcesta isentencia basta intentada simultaneamente en

que se notificará, hará notoria y publicará por el rebelde en la forma que previene el articulo 1190 de la misma lev de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando asi lo acordó, proeunció y firma dicho Sr. Juez de que yo el escribano doy fe. —Jacinto de Alcocer —Antemi, José Colomer.

Asi resulta del incidente de pobreza al principio nombrado á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandrdo signo y firmo el presente en Zaragoza á 31 de Julio de 1863.-En testimonio de verdad, José Colomer.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonino Sancho y Salas, sin apodo, natural y vecino de esta capital, soltero, hijo de Raimunda y Carlota de catorce años de edad, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este Juzgado y escribania del actuario, a oir una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa contra el mismo sobre hurto, pues de no verificarlo en el espresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1863. Jacinto de Alcocer .- Por mandado de S. S.a, Antonio Bregante.

Ruces no oficial. Arriendo de yerbas ó pastos.

El domingo 16 del corriente á las once de su manana se procederá al arciendo por uno ó mas años en subasta pública, de todos los pastos o yerbas, que produce el monte pardina (Monegrillo) par-tidas del Bulugar Mojon blanco, sita en los términos de Atrica, Bubierca y Moros, de cabida de 1400 á 1500 cahices de tierra.

La subasta se verificará en las casas consistoriales de Bubierca, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto de la subasta y que obran en poder de D. Nagciso Palacio, vecino de dicho pueblo y de su propietario D. Manuel Melendez en Zaragoza.

Se agrienda el aprovechamiento de bellota de los montes Valdegea y Alto del Royo, sitos en los términos del pueblo de Monterde junto al Rio de Predra, partido de Ateca. Las dehesas llamadas Martucha y Puig Arriena, sitas en los terminos de Egea de los Caballeros, dando razon en Egea D. Eustasio Olmos y su propietario en Zaragoza D Manuel Melendez.

Monte-pio universal.

44 001044

Desde esta fecha queda abierto en esta Subdirección el pago de las liquidaciones correspondiente al quinquenio que ha finado, pudiendo presentarse los suscritores per si o por medio de cpersona autorizada al efecto a verificar el cobro, previa la exhibicion de la pòliza por los que todavia no hubiesen llenado este requisito. Zaragoza 1.º de Agosto de 1863. El Subdirector, Manuel Galindo. - - a -

men O O la lev S S S S MONUMENTO à la memoria del Justicia D. Juan

co es es es es de Lanuza es es es PUNTOS DE SUSCRICION.

Depositaria del Excuso Ayunta-

Redaccion de El diario de Zara goza, Goso, núm 106. 848 Redaccion de El Aragon, D. Jai-

me I., uúmero 7. Casino principal, Coso núm. 56 Casino mercantil é industrial, Co-

so número 8. Circulo Zaragozano, Torre-nueva número 87.

Casino agricola, Coso núm 28. Casino de la Amistad, D. Jaime I. número 27.

Establecimiento de D. Indalecio Martin, Coso número 25. Id. de la bandera Española, Coso

número 62. Libreria de D. Roque Gallifa, Cerdan número 28.

Id de la Sra. viuda de Heredia, Plaza de La Seo número 2.

Taller de encuadernaciones de D. Dionisio Brasé, Escuelas Pias núme-

50 54L0 50 45 Imprenta de Antonio Gallifa 0000